

Expediente 630013110004202300122-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra proceso de DIVORCIO, instaurado a través de apoderada judicial por OLGA LUCIA GONZALEZ, contra MARTIN GONZALO LEGUIZAMO MOLINA, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso.

Se procederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, instaurado a través de apoderada judicial por OLGA LUCIA GONZALEZ, contra MARTIN GONZALO LEGUIZAMO MOLINA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 2022, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de copias de la demanda con anexos y de este proveído. Resorte del actor

QUINTO: Conforme al Art. 598 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-42470 ubicado en el lote 7 manzana 6 urbanización La Adiela de Armenia.

-Embargo del 50% del vehículo identificado con placa CND 484, marca Aveo, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Andalucía Valle del Cauca.

-Embargo de la motocicleta Yamaha de placa BVC 78F, matriculada en el Instituto Departamental de Transito del Quindío.

-Se decreta la retención del 50% del dinero que posea en la CUENTA DE AHORROS cuyo número termina en 3065, así como de los productos financieros tales como CDTs, FIDUCIAS, ACCIONES, CUENTAS CORRIENTES, que posea

el señor MARTIN GONZALO LEGUIZAMO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N°94.254,390, en el banco CAJA SOCIAL.

Líbrese las correspondientes comunicaciones, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

SEXTO: A la doctora Gloria Marcela Ballén Cerón se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte activa, de acuerdo al mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b392b0632d8d1719b6d5818e81a7d4efca278a93a698d7f3b5e3b77b30ee717e**

Documento generado en 04/07/2023 07:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>